



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 373-2025-MPT/A

Pampas, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución Municipal N° 01-CPT-89, de fecha 08 de marzo de 1989, el documento nacional de identidad – DNI, Informe Técnico N° 063-2025-MPT/OGAF-OGRH, de fecha 24 de diciembre del 2025, sobre jubilación obligatoria y automática del servidor Fortunato Matos Aquino trabajador nombrado obrero Guardián bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, demás recaudos que forman parte de la presente resolución, Provéido N° 5904-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, señala como una de las atribuciones del alcalde de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 728, establece que, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728 concordante con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral determinan las causales de extinción del contrato de trabajo los siguientes:

- El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;
- La renuncia o retiro voluntario del trabajador,
- La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;
- El mutuo disenso entre trabajador y empleador;
- La invalidez absoluta permanente;
- La jubilación.
- El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;
- La sentencia judicial ejecutoriada a que se refiere el artículo 72;
- El cese colectivo por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 373-2025-MPT/A

jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.

Que, mediante Resolución Municipal N° 01-CPT-89, de fecha 08 de marzo de 1989, la Municipalidad Provincial de Tayacaja nombro al servidor FORTUNATO MATOS AQUINO en el cargo de obrero Guardián bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de marzo de 1989;

Que, del documento nacional de identidad – DNI que obra en el legajo personal del servidor FORTUNATO MATOS AQUINO, se verifica que su fecha de nacimiento fue el 17 de marzo de 1955, por lo que, cumplió setenta (70) años de edad el 17 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2025-MPT/OGAF-OGRH, de fecha 24 de diciembre del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos declaró procedente, a partir del 01 de enero del 2026, la jubilación obligatoria y automática del servidor FORTUNATO MATOS AQUINO, trabajador nombrado obrero Guardián bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a razón que cumplió setenta (70) años de edad el 17 de marzo del 2025;

Que, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, los artículos 16° y 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, resulta procedente, a partir del 01 de enero del 2026, la jubilación obligatoria y automática del servidor FORTUNATO MATOS AQUINO trabajador nombrado obrero Guardián bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a razón que cumplió setenta (70) años de edad el 17 de marzo del 2025.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 06) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la JUBILACIÓN OBLIGATORIA y AUTOMÁTICA, a partir del 01 de enero del 2026 del servidor FORTUNATO MATOS AQUINO, con DNI N° 23640843, trabajador nombrado como: Obrero Guardián, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el causal de setenta (70) años de edad cumplidos el 17 de marzo del 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, así como, efectuar la liquidación de los derechos y beneficios sociales que le corresponden al servidor Fortunato Matos Aquino, bajo el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE